



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0269/01/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0874/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 18 de febrero de 2025

GRUPO FORESTAL NEVADO, S.A DEC.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Enero de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado GRUPO FORESTAL EL NEVADO, S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPARN/SFS/F-2306/5321/2002 de fecha 01 de Agosto de 2002, que cuenta con el código de identificación T-15-021-GFN-001 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N AGUA BENDITA C.P. 51700 Coatepec Harinas México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
Medida	solicitados	inicial	final	inicial	final
madera en rollo, Abies sp., Oyamel, 257.78 Metros cúbicos	25	416	440	28281396	28281420

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Así mismo, se le informa que no podrá transportar materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de del Estado de México, en horario conmprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas de todos los días de la semana, conforme lo establece el artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México.













OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0269/01/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0874/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 18 de febrero de 2025

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Fiores Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.-Toluca, Méx.

Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez,- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México,- Metepec, Méx.

Expediente y minutario...

ARC*MNH*VVM*JENM*



